

DISEÑO CURRICULAR INTEGRADO

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- Programación didáctica

Elaborada por el departamento

Artículo 94. Competencias de las jefaturas de los departamentos.

c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.

- Unidades didácticas integradas

Programaciones de aula.

TÍTULO II

EL PROFESORADO.

Funciones, deberes y derechos del profesorado

Artículo 9. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.

DISEÑO CURRICULAR INTEGRADO

Artículo 29. Las programaciones didácticas.

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.
2. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
 - b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
 - c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
 - d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
 - e) La metodología que se va a aplicar.
 - f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
 - g) Las medidas de atención a la diversidad.
 - h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
 - i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.
3. En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
4. Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
5. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
6. Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

ORDEN 14 DE JULIO DE 2016

DISPONGO

CAPÍTULO I



Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regular determinados aspectos de la atención a la diversidad y establecer la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado escolarizado en esta etapa, de conformidad con el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2. Elementos del currículo.

1. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 25 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el Anexo I se formulan los

00016000

Núm. 144 página 110

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

28 de julio 2016

objetivos de las distintas materias y, en su caso, se complementan y se distribuyen por cursos los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.

2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. En el Anexo II se establecen los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación de las materias específicas establecidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica son los que se establecen en el Anexo III.

4. Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos I, II y III versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico, para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.

5. Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en la presente Orden, si bien su carácter flexible permite que los centros puedan agrupar los contenidos en distintas opciones en función de su proyecto educativo y la necesaria adecuación a su contexto específico y a su alumnado.

6. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

María Jesús Cuenca

CEP de Sevilla

ELEMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- 1) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE
- 2) CONTENIDOS
- 3) PONDERACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE
- 4) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
- 5) INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
- 6) OBJETIVOS.
- 7) METODOLOGÍA
- 8) **VINCULACIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS ANTERIORES Y SU SECUENCIACIÓN.**
- 9) CONCRECIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN LOS QUE EL DEPARTAMENTO ESTÉ IMPLICADO
- 10) MATERIALES Y RECURSOS
- 11) MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD/ADAPTACIONES CURRICULARES
- 12) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

PASOS A SEGUIR

- 1) Realizar un esquemas con las UDIS/PROYECTOS/SECUENCIAS/PROBLEMAS.....secuenciadas a lo largo del curso.
- 2) Secuenciar los estándares de aprendizaje evaluables que corresponden a cada unidad.
- 3) Relacionar en una tabla las UDIS con los criterios y estándares.
- 4) Completar la tabla con los contenidos y las competencias clave.
- 5) Definir los instrumentos de evaluación de cada estándar.
- 6) Realizar la ponderación de cada estándar en porcentaje, de tal manera que el total de todos ellos sumen el 100%.
- 7) Completar el resto de apartados de la programación.

DISEÑO CURRICULAR INTEGRADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN/ ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

ORDEN 14 DE JULIO DE 2016

**REAL DECRETO 1105/2014 DE
26 DE DICIEMBRE**

1.- OBJETIVOS.

1.- CRITERIOS DE
EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES
DE APRENDIZAJE
EVALUABLES.

2.- CONTENIDOS Y
CRITERIOS DE
EVALUACIÓN

DISEÑO CURRICULAR INTEGRADO

SECUENCIACIÓN ANUAL

MATERIA:					CURSO:		
<u>TEMP</u>	<u>UDI</u>	CONTENIDOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	<u>CC</u>
1							
2							
3							

GRACIAS POR LA ATENCIÓN

